



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO No. 2022-075

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 8 de febrero de 2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho de febrero de dos mil veintitrés.

FINANZAUTOS S.A. BIC a través de apoderado judicial, en su condición de Acreedor Prendario, solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el vehículo de placas GYX 952, de propiedad de la demandada IDALIRIS TORRES CELY C.C. # 37.747.948, en razón de que es el único Acreedor con GARANTIA MOBILIARIA.

Previo a resolver de fondo la solicitud en comento se requiere al apoderado de FINANZAUTO S.A. para que, dentro del término de ejecutoria de este proveído, aclare al despacho si el bien ha sido objeto de pago directo y, de ser así, en qué juzgado y en qué estado se encuentra la solicitud de aprehensión del bien en comento.

Lo anterior es necesario para determinar la situación material del bien y, de ser el caso, al momento de decidir de fondo sobre las cautelas, tomar las determinaciones a que haya lugar y evitar decisiones adversas entre distintas autoridades.

Para finaliza, se tendrá al doctor OSCAR IVAN MARIN CANO como apoderado judicial de FINANZAUTOS S.A. BIC, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 9 de febrero de 2023*

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6772f7c7e2d0955c76c2d40972c06e79278d7d5d06755b950724e1c63e4525a4**

Documento generado en 08/02/2023 12:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>